



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 274 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 13 OCT 2014

VISTO:

El Informe N° 234-2014-INVERMET/SGP-JUCO, del Coordinador General de Obras y el Informe N° 081-2014-SGP-JUCO-ELCG/INVERMET, del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de junio de 2013, se celebró el Contrato N° 018-2013-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el CONSORCIO TERRASUR, (En lo sucesivo el Contratista) para la Elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico y Ejecución de la Obra del Proyecto: "Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas, Veredas y Pasajes del AA.HH 1° de Setiembre Distrito de Lima - Lima"– SNIP 220973;

Que, mediante Carta N° 066-2014-CT, el Contratista solicita una Ampliación de Plazo N° 04, por 45 (cuarenta y cinco) días calendarios, argumentando que la causal del presente expediente de Ampliación de Plazo N° 04, es el plazo que se requiere para la ejecución de las interferencias, la misma que está estipulado en el artículo 200° del Reglamento;

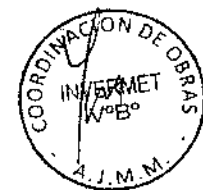
Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, mediante Carta N° 063-2014-CABRP-CONS, el Ing. Carlos Alberto Burga Rivas Plata, (En lo sucesivo en Supervisor de Obra) emite opinión en torno al pedido de ampliación, manifestando, entre otros puntos los siguientes: (i) Los parámetros para poder cuantificar el número de días de ampliación, se dan de acuerdo a los días de retraso que se están generando la no ejecución de los trabajos de Interferencias; (ii) El contratista ha venido ejecutando parcialmente algunas partidas predecesoras que se están valorizando, significando que los saldos de obra han disminuido; (iii) Corresponde declarar procedente el pedido de ampliación por 30 (treinta) días calendarios;

Que, con Informe N° 234-2014-INVERMET/SGP-JUCO, del Coordinador General de Obras, sustentado en el Informe N° 081-2014-SGP-JUCO-ELCG/INVERMET, se evaluó la documentación vinculada con el pedido de ampliación de plazo materia de la presente resolución, manifestando, entre otros puntos los siguientes: (i) Existe una demora en la ejecución de pago y de los trabajos de reubicación de redes eléctricas, que no formaban parte del Presupuesto de Interferencias de la Obra en el Perfil del Proyecto; (ii) Existe una modificación en la ruta crítica del cronograma de ejecución; (iii) Recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 04, por 30 (treinta) días calendarios, en el Contrato N° 018-2013-INVERMET-OBRA;

Que, el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, tales como: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad deberá resolver sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Que, de acuerdo con la Opinión N° 026-2014/DTN, la normativa de contrataciones del Estado otorgaba al contratista el derecho a solicitar una ampliación del plazo de ejecución de un contrato de obra cuando se producían atrasos y/o paralizaciones originados por causas ajenas a su voluntad, con la finalidad de equilibrar o mantener las condiciones inicialmente pactadas;

Que, de acuerdo con la Opinión N° N° 093-2013/DTN, las solicitudes de ampliación del plazo en un contrato ejecutado bajo la modalidad de concurso oferta se realizarán considerando el plazo aprobado por la Entidad en el expediente técnico, debiendo, además, efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de la obra, entendiéndose por vigente al plazo señalado en el expediente técnico aprobado por la Entidad más sus posibles variaciones durante la ejecución de la obra;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 04, por 30 (treinta) días calendarios, en el Contrato N° 018-2013-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el CONSORCIO TERRASUR, para la Elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico y Ejecución de la Obra del Proyecto: "Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas, Veredas y Pasajes del AA.HH 1° de Setiembre Distrito de Lima - Lima"– SNIP 220973, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, siendo la nueva fecha de término de obra el 13 de noviembre de 2014..

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO TERRASUR, a la Supervisión de Obra, a la Coordinación General de Obra y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.



Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE